



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2998

Sancionada:

Promulgada: 19/07/1996 - Decreto: 1079/1996

Boletín Oficial: 15/08/1996 - Nú: 3390

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase el decreto-ley n° 06/96 de fecha 15 de julio de 1996, sancionado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer  
" de los derechos creditorios reconocidos  
"a favor de la provincia por el Estado Nacional, en virtud de lo dispuesto por el decreto nacional n° 1023/95.

"Artículo 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

"Artículo 3°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente nato de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

"Artículo 4°.- Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

"Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.